



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

0000 *excluido*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2000-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2000, setiembre 01

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO :

El Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto del 2000, el informe N° 029-2000-DEMUNA presentado por la Defensoria Municipal del Niño y Adolescente de la Institución.

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo prescribe el artículo 4° de la Constitución Política del Perú son deberes de la Comunidad y del Estado, la Familia, las Instituciones Públicas y las Organizaciones de Base, velar por la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el Código del Niño y Adolescente y en la convención de los Derechos del Niño ;

Que, el artículo 31 del Código del Niño y Adolescente establece que los gobiernos locales establecen dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al ente rector, las que tendrán su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias administrativas ;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad establece en el artículo 67, que son funciones de las Municipalidad en materia de defensa y promoción de los derechos del Niño y Adolescente defender y promover los derechos del niño y el adolescente, orientando a la familia y capacitando a la comunidad, para cuyo fin se debe organizar y reglamentar el servicio de Defensoria Municipal del Niño y Adolescente, de conformidad con la legislación de la materia ;

Que, la Resolución Municipal 141-2000-PROMUDEH, dicta la Directiva sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de los niños (as) y adolescentes ;

Que, la Convención sobre los Derechos de los Niños es un instrumento jurídico con carácter de ley Constitucional. El Perú es un país integrante de la Organización de las Naciones Unidas y como tal le corresponde el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dicho organismo ;

Que, la Municipalidad como gobierno local debe velar por la correcta aplicación de las normas constitucionales y legales que protegen a los Niños y Adolescentes ;

Por lo que, el Concejo Municipal por unanimidad de sus miembros ha dado la siguiente :

CS7



00081

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.- Declárese de interés social para el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero la creación del " COMITÉ MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES".

ARTICULO SEGUNDO.- Créase a partir de la fecha el "COMITÉ MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (A) Y ADOLESCENTE", como Organismo Consultivo y de apoyo en temas referidos a infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- Se aprueba el "Reglamento de Funcionamiento Vecinal del COMUDENA" y se encargará al señor Alcalde la convocatoria e instalación del mismo.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Alcalde a invitar a los representantes de las Instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de la jurisdicción, así como a vecinos para que se incorporen en el Comité, participando en el ceremonia pública de instalación.

ARTICULO QUINTO.- Se establece que el Comité creado cuenta con una Asamblea, un Directorio y un Secretario que se rigen de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité.

ARTICULO SEXTO.- Se establece como funciones específicas a desarrollar por el Comité Orientar, Apoyar y Coordinar acciones que propicien :

- a) El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- b) La elaboración de propuestas en el ámbito local de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia.
- c) La evaluación a nivel local del cumplimiento de la Convención y del Código del Niño y Adolescente.

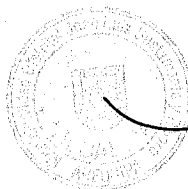
POR TANTO :

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Borrera
Secretario General

ROR/CPB/az
c.c. Alcalde
Dirección Municipal
Secretaría General
D.S. Sociales
Registro Civil
Planificación y Presupuesto
Administración



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Osorio Rivera
ALCALDE

058



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00030



MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL No.012-2000-MDJLBYR publicada el 13 de Setiembre del 2000

En el Cuarto Considerando

DICE : Que, la Resolución Municipal 141-2000-PROMUDEH, dicta la Directiva sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de los niños (as) y adolescentes ;

DEBE DECIR : Que, la Resolución Ministerial 141-2000-PROMUDEH, dicta la Directiva sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de los niños (as) y adolescentes ;

En el Artículo Segundo

DICE : Créase a partir de la fecha el "COMITÉ MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (A) Y ADOLESCENTE", como Organo Consultivo y de apoyo en temas referidos a infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional.

DEBE DECIR : Créase a partir de la fecha el "COMITÉ MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (A) Y ADOLESCENTE", con el objeto de apoyar en temas referidos a infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción y ser mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional.

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General



1. DEFINICION:

El Comite Municipal de los derechos del Niño y Adolescente es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal sobre temas referidos a la niñez, adolescencia y familia.

2. DE LOS OBJETIVOS Y FINES:

El Comité Municipal de los Derechos del Niño y Adolescentes tienen por finalidad orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a) El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- b) La elaboración de propuestas a nivel local de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia.
- c) La comunicación y nexo entre las instituciones públicas y
- d) La evaluación a nivel local del cumplimiento de la Convención y el Código del Niño y Adolescente

3. DE LOS INTEGRANTES:

Son integrantes del COMUDENA:

- a) El Alcalde, quien convoca y preside el comite.
- b) El presidente de la Comisión del Concejo Municipal sobre temas de niñez, adolescencia y familia o la DEMUNA en ausencia del Alcalde.
- c) El jefe de la oficina de DEMUNA quien actua como secretario técnico.
- d) Los representante de las instituciones privadas y comunales que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y la familia.
- e) Los representas de las instituciones privadas y comunales que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y la familia.
- f) Vecinos notables y personalidades destacadas en el ámbito profesional y social.

4. DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES INVITADAS:

- a) Las instituciones invitadas estarán representadas por su funcionario de más alto rango, quien podrá delegar ésta representación a otro funcionario.
- b) Esta representación se hará conocer mediante oficio dirigido al Alcalde.

5. DE LOS ORGANOS DEL COMITE:

Constituyen los órganos del Comité:

- a) La Asamblea del Comité
- b) El Directorio del Comité.



6. DE LA ASAMBLEA DEL COMITE:

00078

- a) Es una instancia de deliberación y consulta
- b) Se reúne ordinariamente tres veces al año
- c) La asamblea es presidida por el Alcalde o su representante
- d) La Asamblea se convoca mediante oficio de invitación
- e) El quórum para la asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.



7. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- a) Aprueba el plan de trabajo del COMUDENA
- b) Designa a los delegados ante la junta directiva
- c) Evalúa el informe anual de la junta Directiva
- d) Los acuerdos de preferencia deben ser tomados por consenso sin embargo, a la falta de acuerdo son tomados con el voto de la mitad más uno de las instituciones invitadas.

8. DEL DIRECTORIO DEL COMITE:

Es una instancia permanente de coordinación, se reúne ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente a solicitud del prersidente o a pedido de la mitad más uno de sus integrante.

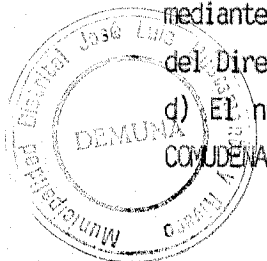
9. INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL COMITE:

- a) El Alcalde y su representante, quien actúa como presidente de la junta Directiva.
- b) El Regidor presidente de la Comisión referida a infancia y familia.
- c) De 3 a 6 delegados elegidos en asamblea que representa a las instituciones públicas, privadas y de base.
- d) El Jefe de la DEMUNA, quien actúa de secretario.

10. DE LA ELECCION DE LOS DELEGADOS:

- a) En asamblea del COMUDENA, cada tipo de institución (pública, privadas y vecinales) elegirá a su representante ante el Directorio.
- b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de representantes ante el Directorio.
- c) Ante la renuncia de uno de los miembros del Directorio, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección por la asamblea. En éste caso, la elección será hasta culminar el periodo del Directorio.
- d) El número de delegados depende del número de instituciones representadas en la asamblea del

COMUDENA



11. FUNCIONES DEL DIRECTORIO:

- a) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo del COMUDENA
- b) Conformar las comisiones que requiera la ejecución del plan de trabajo.

00077



12. LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO:

12.1 Del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la junta Directiva.
- b) Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la asamblea del COMUDENA.
- c) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas de base y de los propios niños y adolescentes en el comité.
- d) Proponer el Concejo Municipal la regulación de las funciones del COMUDENA
- e) Delegar en un Regidor su representación en las sesiones del COMUDENA.
- f) Designar a los funcionarios que se integren a la labor del COMUDENA.

12.2 El presidente de la Comisión del Concejo Municipal encargada del tema de la niñez, adolescencia y familia o la comisión de DEMUNA, tiene como función participar en el COMUDENA, representando la Concejo Municipal.

12.3 Los delegados tienen por función:

- a) Representar a las instituciones de la comunidad en la junta Directiva.
- b) Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- c) Velar por el respeto de los derechos del niño en la Jurisdicción.

12.4 La Secretaría del COMUDENA

Es ejercida por el Jefe de DEMUNA, sus funciones son las de llevar las actas del COMUDENA y del Directorio, así como las de actuar como ente rector entre la Municipalidad y las instituciones participantes.

13. DE LA ECONOMIA DEL COMUDENA:

Al ser una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENA no manejará presupuestos propios, sin embargo, si la asamblea aprueba realizar actividades que impliquen la elaboración de un gasto ajeno al de las instituciones, aprobará también la forma de su funcionamiento.



Los asuntos no contemplados en éste Reglamento serán resueltos por el Presidente del Directorio

M D J L B y RIVERA

062